



REPUBLICA DE PANAMA  
ESTADO NACIONAL  
CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

# REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 762985



## CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 -

QUE LA SOCIEDAD :

PLAYCARD AG  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA / 441111 DOC. 537672 DESDE EL  
TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:  
1 ) ROBERTO DELGADO HERRERA  
2 ) MARIA ELENA DE TORAL

QUE SUS DIRECTORES SON:  
1 ) MARIA ELENA DE TORAL  
2 ) ROBERTO DELGADO HERRERA  
3 ) AURORA BOSQUEZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON:  
PRESIDENTE : MARIA ELENA DE TORAL  
TESORERO : AURORA BOSQUEZ  
SECRETARIO : ROBERTO DELGADO HERRERA

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MATA & PITTI

QUE SU CAPITAL ES DE \*\*\*\*\*\$10.000,00 DOLARES AMERICANOS.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DOS DE OCTUBRE  
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 01:13:32 P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30,00  
COMPROBANTE NO. 14 - 9984  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 114569  
FECHA: Jueves 02, Octubre DE 2014  
// REFRAZO //

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D  
FACTURA N°  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a 02 de OCT de 2014  
Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Yadinel Ortega*  
YADINEL ORTEGA  
CERTIFICADOR



### APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961  
1 Pais PANAMA.

El presente documento publico  
2 ha sido firmado por Yadinel Ortega  
3 quien actua en calidad Certificador  
4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO . 03 OCT 2014

5 EN Panama 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 58509

9 Sello/timbre 10 Firma Paulina Auquilla Fonseca

2

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

**MATA & PITTI**

ATTORNEYS AT LAW | REPUBLIC OF PANAMA



## Certificación de Incumbencia

Los suscritos, **MATA & PITTI ABOGADOS**, en calidad de Agentes Residentes de la sociedad: **PLAYCARD AG** y de acuerdo a nuestros archivos, declaramos lo siguiente:

1. Que **PLAYCARD AG** es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de **PANAMA** debidamente inscrita bajo los siguientes datos ante el Registro Público de Panamá:

**FICHA 441111**

**DOCUMENTO 537672**

**FECHA DE CONSTITUCION: 3 DE OCTUBRE DEL 2003**

2. Que los actuales Directores / Dignatarios son los siguientes:

DIRECTORA-PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR-SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTORA-TESORERA: AURORA BOSQUEZ

Todos de nacionalidad panameña y residentes de la Republica de Panamá.

3. Que de acuerdo a nuestros archivos, los actuales accionistas de la sociedad son:

**JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**

Cantidad de Acciones: 25

Total de Porcentaje: 25%

**MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**

Cantidad de Acciones: 25

Total de Porcentaje: 25%

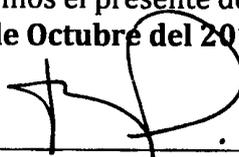
**LEOPOLDO MOCHKOVSKY**

Cantidad de Acciones: 50

Total de Porcentaje: 50%

En fe de lo cual suscribimos el presente documento el día de hoy  
**1 de Octubre del 2014.**



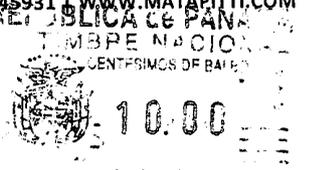
  
Lic. Juan Carlos Mata  
Attorney | Corporate Manager



COMPANY SEAL OF MATA & PITTI

**MATA & PITTI**

ATTORNEYS AT LAW | REPUBLIC OF PANAMA



## Certificación de Incumbencia

Los suscritos, **MATA & PITTI ABOGADOS**, en calidad de Agentes Residentes de la sociedad: **PLAYCARD AG** y de acuerdo a nuestros archivos, declaramos lo siguiente:

1. Que **PLAYCARD AG** es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de **PANAMA** debidamente inscrita bajo los siguientes datos ante el Registro Público de Panamá:

**FICHA 441111**

**DOCUMENTO 537672**

**FECHA DE CONSTITUCION: 3 DE OCTUBRE DEL 2003**

2. Que los actuales Directores / Dignatarios son los siguientes:

DIRECTORA-PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR-SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTORA-TESORERA: AURORA BOSQUEZ

Todos de nacionalidad panameña y residentes de la Republica de Panamá.

3. Que de acuerdo a nuestros archivos, los actuales accionistas de la sociedad son:

**JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**

Cantidad de Acciones: 25

Total de Porcentaje: 25%

**MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**

Cantidad de Acciones: 25

Total de Porcentaje: 25%

**LEOPOLDO MOCHKOVSKY**

Cantidad de Acciones: 50

Total de Porcentaje: 50%

En fe de lo cual suscribimos el presente documento el día de hoy  
**1 de Octubre del 2014.**



Lic. Juan Carlos Mata  
Attorney | Corporate Manager



COMPANY SEAL OF MATA & PITTI

# MATA & PITTI

ATTORNEYS AT LAW | REPUBLIC OF PANAMA



## Certificación de Incumbencia

Los suscritos, **MATA & PITTI ABOGADOS**, en calidad de Agentes Residentes de la sociedad: **PLAYCARD AG** y de acuerdo a nuestros archivos, declaramos lo siguiente:

1. Que **PLAYCARD AG** es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de **PANAMA** debidamente inscrita bajo los siguientes datos ante el Registro Público de Panamá:

**FICHA 441111**

**DOCUMENTO 537672**

**FECHA DE CONSTITUCION: 3 DE OCTUBRE DEL 2003**

2. Que los actuales **Directores / Dignatarios** son los siguientes:

**DIRECTORA-PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL**

**DIRECTOR-SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA**

**DIRECTORA-TESORERA: AURORA BOSQUEZ**

Todos de nacionalidad panameña y residentes de la Republica de Panamá.

3. Que de acuerdo a nuestros archivos, los actuales accionistas de la sociedad son:

**JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**

**Cantidad de Acciones: 25**

**Total de Porcentaje: 25%**

**MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**

**Cantidad de Acciones: 25**

**Total de Porcentaje: 25%**

**LEOPOLDO MOCHKOVSKY**

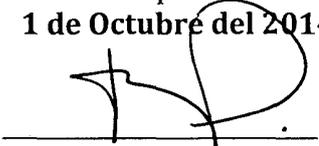
**Cantidad de Acciones: 50**

**Total de Porcentaje: 50%**

En fe de lo cual suscribimos el presente documento el día de hoy:

**1 de Octubre del 2014.**



  
Lic. Juan Carlos Mata  
Attorney | Corporate Manager



COMPANY SEAL OF MATA & PITTI

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 03 OCT 2014

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Testigo *[Handwritten signature]* Testigo *[Handwritten signature]*

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



**APOSTILLE**

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Norma Velasco*

3 quien actua en calidad *notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Handwritten mark]*

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá 03 OCT 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *58508*

9 Sello/timbre *2* 10 Firm *Carina Eliz*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en *[Handwritten]* foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y actúo según lo devolví al interesado.

Quito, a 14 OCT 2014

*[Handwritten signature]*  
Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



## ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PLAYCARD AG

El 03 de Octubre del 2014, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PLAYCARD AG**, en las oficinas de **MATA & PITTI**, agente residente de la misma, localizada en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:

**ROBERTO DELGADO HERRERA**  
**MARIA ELENA DE TORAL**  
**AURORA BOSQUEZ**

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la señora **MARIA ELENA DE TORAL**, Presidente de la sociedad, y llevó el acta de la misma el señor **ROBERTO DELGADO HERRERA**, Secretario de la sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar el otorgamiento de un poder general a **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY** y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

### RESUÉLVESE:

Conferir como es conferido un poder general a favor de **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, con Libreta de Enrolamiento N° 8706953; **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**, con Libreta Cívica N° 5702207 y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**, con DNI N° 21904244, con el fin de representar a la sociedad individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

**PRIMERO:** Para que administre todos los bienes de la sociedad situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la



obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos y otros valores del poderdante y girar cheques en su nombre contra las cuentas así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas en la fecha del otorgamiento de este poder. Para dar en arrendamiento los locales que pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.

**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

**TERCERO:** Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

**CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

**QUINTO:** Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas

limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la sociedad a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

**SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

**OCTAVA:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

**NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

**DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

**UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

**DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sea necesario o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún



cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

**DECIMO TERCERO:** Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

MARIA ELENA DE TORAL  
PRESIDENTE

ROBERTO DELGADO HERRERA  
SECRETARIO

YO CERTIFICO:

ROBERTO DELGADO HERRERA  
SECRETARIO

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:** Que la (s) firma (s) de

*Maria Elena de Toral*  
*Roberto Delgado Herrera*

ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmantes (s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, \_\_\_\_\_ 03 OCT 2014

\_\_\_\_\_  
Testigo

\_\_\_\_\_  
Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima





**APOSTILLE**

Convencion de la Haya du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Mama Ubaos

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de ...

**CERTIFICADO**

03 OCT 2014

5 EN Panamá 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 58506

9 Sello/timbre en Firma Paulina Fonseca  
2



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... 3 ... (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

14 OCT. 2014

Quito, a

Bra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO